



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Puno, 10 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: La solicitud presentada por el magistrado **CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA**; la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N°053-2016-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de enero de 2016, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; el Informe N°00084-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Coordinador I (e) de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N°00023-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; y el Informe N°00024-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos; sobre el reconocimiento y pago de reintegro de la bonificación establecida en el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa N°114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

SEGUNDO: Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 187° modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372, publicada el 06 diciembre 2015, el mismo que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, establece lo siguiente: **"Los Jueces del Poder Judicial, con excepción de los Jueces Supremos de la Corte Suprema, perciben una bonificación equivalente al 25% de su remuneración básica, al cumplir diez años en el cargo sin haber sido promovidos. Esta bonificación no es computable al ascender, requiriéndose nuevamente diez años en el nuevo grado para percibirla.** Los Jueces Supremos de la Corte Suprema que permanezcan más de cinco años en el ejercicio del cargo, perciben una bonificación adicional, equivalente a tres (03) Unidades de Ingreso del Sector Público - UISP, sin considerar bonificaciones ni asignaciones especiales ni otras entregas dinerarias. Esta bonificación es pensionable sólo después que el Juez





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

Supremo cumpla treinta años de servicios al Estado, diez de los cuales deben corresponder al Poder Judicial.”. (Énfasis nuestro).

TERCERO: Que, mediante Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N°053-2016-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de enero de 2016, se resuelve lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2016, el abono mensual de la bonificación reconocida por el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; a favor de los magistrados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será asumido en la planilla única de remuneraciones por cada Unidad Ejecutora, según corresponda. ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que a partir de la fecha, cada Unidad Ejecutora autorizará el pago de la bonificación de los nuevos magistrados que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no se encuentren en el Anexo que forma parte de la presente resolución, con cargo a su Presupuesto. ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine la presente Resolución, se afectara a la Asignación Específica, Programa, Sub-Programa, Actividad y Componente correspondiente del presente Ejercicio Presupuestal del Pliego Poder Judicial que corresponda por cada Unidad Ejecutora.” (énfasis nuestro). Así mismo, en la parte considerativa de la citada Resolución Administrativa, se detalla que, mediante documentos vistos, entre otros, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión respecto al otorgamiento de la bonificación reconocida mediante el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indicando que el tiempo de servicios que presten los magistrados en cargos provisionales, deben ser considerados para contabilizar la antigüedad en el cargo del cual es Titular, de modo que no se pierde la Bonificación reconocida por el referido artículo.**

CUARTO: Que, mediante Oficio Circular N°000061-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial indica lo siguiente: “(...) *la remuneración básica de los magistrados del Poder Judicial se estableció con el Decreto Supremo N°314-2013-EF en S/ 3,005.07 para juez superior, S/ 2,005.07 para juez especializado o mixto y en S/ 1,405.05 para juez de paz letrado, monto sobre los cuales se debe aplicar el porcentaje de 25% establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para aquellos magistrados que cumplen con el requisito señalado para su percepción. Como es de conocimiento, a los magistrados titulares se le activó dicha bonificación a partir de enero de 2016, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, quedando pendiente de pago lo correspondiente al periodo de diciembre de 2013 a diciembre de 2015. De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal asignado a la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, en el presente año se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender dicho reconocimiento; por tal motivo, a fin de atender dicho pago, vuestros despachos deberán efectuar el reconocimiento del crédito devengado a favor de los magistrados que*





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

tienen pendiente dicha bonificación y efectuar el pago en la planilla del mes de setiembre de 2023_ (...)” (Cursiva nuestra).

QUINTO: Que, mediante solicitud ingresada al correo electrónico de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno presidenciacsjpu@pj.gob.pe, en fecha 11 de diciembre de 2024, el magistrado Carlos Edisson Flores Elguera solicita lo siguiente: “(...) **SE ACCEDA AL OTORGAMIENTO DEL 25% DE MIS REMUNERACIONES CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL AL HABER CUMPLIDO 10 AÑOS DESDE MI NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEBIENDO COMPUTARSE ESTA DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 PARA LO CUAL REMITO LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN MI PEDIDO (...)**” (Cursiva nuestra).

SEXTO: Que, en conformidad con el Récord Laboral del magistrado Carlos Edisson Flores Elguera, se tiene que se desempeñó como Juez de Paz Letrado Titular en la Corte Superior de Justicia de Puno, en merito a la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°258-2014-CNM; **desde el 17 de octubre de 2014 hasta la actualidad**; asimismo, se tiene que mediante el Informe N°000026-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 10 de enero del 2025, el responsable del área de escalafón, informa que el tiempo de servicio del señor Magistrado es de **10 AÑOS, 02 MESES y 25 DÍAS como Juez de Paz Letrado Titular en la Corte Superior de Justicia de Puno**, por lo tanto, se le debe de otorgar la bonificación establecida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372, publicada el 06 diciembre 2015; en ese sentido, corresponde autorizar al Área de Personal para que se incluya en la planilla de haberes, el abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado **CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA**.

Asimismo, correspondería reconocer a favor del señor Magistrado **UN CREDITO DEVENGADO** por concepto de **REINTEGRO**, desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ascendiente a la suma de **S/ 866.46 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)**, con el siguiente detalle:

MES	BONIFICACION 25%	MODALIDAD	MONTO
OCTUBRE DE 2024 (14 días)	S/ 163.94	Crédito Devengado	S/ 163.94
NOVIEMBRE DE 2024	S/ 351.26	Crédito Devengado	S/ 351.26
DICIEMBRE DE 2024	S/ 351.26	Crédito Devengado	S/ 351.26
TOTAL			S/ 866.46





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

De igual forma, se realice un **REINTEGRO**, desde el mes de enero de 2025, por los meses que no haya percibido dicho concepto.

NOVENO: Finalmente, mediante Informe N° 00023-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 16 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: *“Conforme a lo desarrollado precedentemente, esta oficina es de la **OPINIÓN** que se autorice al Área de Personal, para que se incluya en la planilla de haberes la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado Carlos Edison Flores Elguera y se reconozca un crédito devengado, conforme al Informe N.º 000084-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, suscrito por la Coordinación I (e) de Personal en su condición de área técnica.”* (Cursiva nuestra).

Por tales fundamentos, de conformidad con la Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Área de Personal, para que se incluya en la planilla de haberes, el abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado **CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE RECONOZCA a favor del magistrado **CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA**, un **CRÉDITO DEVENGADO** ascendente a la suma de **S/ 866.46 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)**, por concepto de reintegro de abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; por el periodo que va desde el 17 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo detallado en el punto sexto de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – SE REINTEGRE a favor del señor magistrado **CARLOS EDISSON FLORES ELGUERA**, desde el mes de enero de 2025, por los meses que no haya percibido el abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme lo detallado en el punto sexto de la parte considerativa de la presente Resolución.





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

ARTICULO CUARTO. - El egreso señalado en la parte resolutive de la presente resolución debe ejecutarse tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°0000000002 del Programa, del Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N°001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ/cmq

